



icav

Ilustre Colegio de
Abogados de Valencia

Departamento de Turno de Oficio
y Asistencia al Detenido



Valencia, a 18 de septiembre de 2009

Estimado/a compañero/a:

De conformidad con las normas reguladoras del Funcionamiento del Turno de Oficio y Asistencia al Detenido, y con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de este Ilustre Colegio en su sesión celebrada el pasado 16 de septiembre de 2009, la normativa a seguir para solicitar la incorporación a los distintos Turnos de Oficio y Servicios de Orientación Jurídica para el ejercicio 2010, es la detallada a continuación:

REQUISITOS GENERALES:

Para poder acceder a cualquiera de los Turnos de Oficio y Servicios de Orientación Jurídica regulados por este Ilustre Colegio, se deberán cumplir los requisitos que a continuación se detallan, además de los específicos para cada uno de ellos:

1. Estar colegiado en el Ilustre Colegio de Abogados de Valencia en el momento de la incorporación, estando al corriente del pago tanto de las cuotas ordinarias como extraordinarias acordadas, como las demás cargas colegiales a que viniere obligado, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 20 del Estatuto de este Ilustre Colegio de Abogados.
2. No estar sometido a expediente disciplinario ni haber sido sancionado corporativamente, salvo rehabilitación de la sanción.
3. Tener número de cuenta bancaria comunicada al Colegio para efectuar por transferencia los pagos correspondientes al Turno de Oficio y Asistencia al Detenido. En caso de no indicarse junto con la instancia un número de cuenta bancaria, se entenderá que ésta será la misma que se facilitó en años anteriores, y de tratarse de primera incorporación la proporcionada a efectos de colegiación.
4. Será requisito **obligatorio** facilitar en la instancia de solicitud de acceso una **dirección de correo electrónico** y disponer de **firma digital**, con el fin de agilizar las comunicaciones.
5. Los Abogados que presten servicios en empresas públicas o privadas con sujeción a un horario, deberán acreditar documentalmente mediante certificación de la empresa, su plena disponibilidad para actuar ante Juzgados y Tribunales y para atender, en su caso, el Turno de Asistencia al Detenido.
6. No estar adscrito al Turno de Oficio de otro Colegio de Abogados ni prestarlo en más de una demarcación.
7. Los letrados que soliciten su inclusión en un turno que implique realizar asistencia al detenido deberán proporcionar **obligatoriamente** un número de **teléfono móvil** para facilitar su localización durante la prestación del servicio.
8. Asimismo se establece como **obligatorio** el facilitar un número de **Fax**.
9. Los Letrados incorporados a este Colegio por cambio de residencia que procedieran de otros Colegios, podrán acceder a cualquiera de los turnos existentes siempre y cuando acrediten documentalmente que cumplen con los requisitos de incorporación que se exigen en el Ilustre Colegio de Abogados de Valencia para el turno en concreto que soliciten.

A continuación se detallan los requisitos de acceso específicos para el próximo ejercicio 2010 a los diferentes Turnos de Oficio y Servicios de Orientación Jurídica, que en la actualidad son:

- I.- Turno de Oficio y Asistencia al Detenido de Valencia.
- II.- Turno de Oficio y Asistencia al Detenido de los partidos judiciales distintos a Valencia.
- III.- Turno Grave.
- IV.- Turno del Menor.
- V.- Turno de Extranjería.
- VI.- Turno de Violencia Doméstica.
- VII.- Servicio de Coordinador de Guardias.
- VIII.- Servicio de Orientación Jurídica.
- IX.- Servicio de Orientación Jurídica Penitenciario.
- X.- Punto de Encuentro de Valencia, Mislata, Gandía, Paterna, Massamagrell y Torrente.
- XI.- Turno de Violencia Doméstica de Gandía.
- XII.- Servicio de Orientación Jurídica de Gandía.
- XIII.- Servicio de Orientación Jurídica del Registro Civil.
- XVI.- Designaciones por Art. 33 de la LEC.

En todos aquellos turnos de los detallados en los que se efectúen designaciones deberéis tener en cuenta que, conforme a lo regulado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita 1/96, en los supuestos en que el beneficio de asistencia jurídica gratuita haya sido denegada al solicitante, el letrado designado por turno de oficio tendrá la obligación de recabar de su cliente los honorarios profesionales derivados de su actuación. Asimismo, una vez hayan sido satisfechos dichos honorarios, deberán ser comunicados tales extremos al Departamento del Turno de Oficio para que se proceda a detracer el importe abonado por turno, en caso de que este se hubiese producido.

I.- TURNO DE OFICIO Y ASISTENCIA AL DETENIDO DE VALENCIA

- **Lugar de presentación de instancias:** Oficinas del Colegio sitas en Paseo de la Ciudadela, nº 3 Bajo
- **Plazo:** Desde la recepción de la presente hasta el 16 de octubre próximo, siendo dicho plazo improrrogable.
- **Requisitos:**

1. a) A los Letrados incorporados al ejercicio con anterioridad al 18 de octubre de 1995, se les exigirá acreditar tener cumplido, al 31 de enero del 2010, dos años completos de ejercicio profesional, o un año de antigüedad habiendo superado cualquier de los cursos de práctica jurídica homologados por el Consejo General de la Abogacía Española.

b) Si la incorporación como ejerciente hubiese sido posterior al 18 de octubre de 1995, se exigirá llevar más de tres años de ejercicio efectivo de la profesión, y estar en posesión del diploma de cualquiera de los cursos de práctica jurídica homologados por el Consejo General de la Abogacía Española. Asimismo, para todos aquellos compañeros que comenzaron dicho curso con posterioridad al 30 de junio de 2005, se exigirá además haber superado con éxito las pruebas del CAP.

c) Podrán acceder al Turno de Oficio los colegiados que estén en posesión del diploma de práctica jurídica mencionado, hayan superado el CAP en su caso y que cumplan los tres años de ejercicio necesarios para acceder durante el primer semestre del ejercicio para el que se solicita, teniendo en cuenta que a los Letrados que accedan con estos requisitos se les dará de alta a partir del día en el que cumplan los tres años de ejercicio según la fecha que conste en la base de datos de la Secretaría del Colegio.

2. La permanencia en este turno tendrá un límite máximo de 5 años que podrán ser prestados cuando se desee, sin necesidad de que se produzca correlatividad en los mismos. Así pues si un año por los motivos que fuere no se solicitará la incorporación, ello no implicaría la pérdida de dicho año.

3. Justificar documentalmente tener despacho profesional en cualquier localidad del partido judicial para el que se solicite el Turno de Oficio y Asistencia al Detenido mediante:

- a) Copia de la declaración censal, correspondiente a la demarcación de Valencia.
- b) Contrato de arrendamiento o documento de propiedad del despacho profesional donde desarrollan su actividad, o en su defecto carta de autorización del propietario del despacho donde se esté ejerciendo.
- c) Alta en operadora telefónica o último recibo satisfecho, a nombre del solicitante, de sus parientes directos o del titular del despacho, correspondiendo en todo caso al inmueble que corresponde el apartado b).

4. La junta podrá excluir del turno a aquellos solicitantes cuyo despacho esté ubicado en urbanizaciones u otras zonas distintas de los núcleos de población para las que quede dificultado el acceso de transporte público.

5. Deberá acompañarse a la solicitud certificado de empadronamiento de la vivienda habitual. La Junta de Gobierno podrá excluir a aquellos solicitantes cuyo domicilio esté situado a excesiva distancia de la demarcación solicitada, de modo que no pueda garantizarse la pronta presencia del letrado en los centros de detención.

6.- Los letrados que soliciten su inclusión por primera vez, deberá adjunta junto con la solicitud de acceso, copia del diploma o certificado acreditativo de haber superado el CAP y cualquiera de los curso de práctica jurídica homologados por el Consejo General de la Abogacía Española, en caso de que éste sea requisito indispensable para su acceso.

INSTANCIAS:

Deberá cumplimentarse el modelo de instancia aprobado por esta Junta de Gobierno, **por todos los compañeros interesados en el Turno de Oficio** que deseen incorporarse por primera vez o continuar en él durante el año 2010, debiendo especificar cada Letrado la materia o especialidad que quiere desempeñar (Penal, Laboral, Matrimonial, Civil- Contencioso-Administrativo y Centro Penitenciario (Cárcel)). Únicamente tendrán obligación de adjuntar documentación acreditativa a la solicitud de acceso los Letrados que soliciten por primera vez el acceso al Turno o los que deban modificar algún dato de los que constan en la base de datos del Departamento del Turno.

De conformidad con la Ley 7/1988, de 28 de diciembre, el Letrado que se inscriba al Turno de Oficio Penal se entiende que se inscribe a su vez al de Asistencia al Detenido.

- **Incompatibilidades.-** El Turno de Oficio y Asistencia al Detenido de Valencia es incompatible con el Turno de oficio del resto de demarcaciones, la ampliación de turno penal, el Turno Grave, Turno de Coordinador y los S.O.J.s excepto el S.O.J. Penitenciario.

TURNO DE OFICIO PENAL.- Desde la entrada en vigor de la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y teniendo en cuenta el aumento en el número asuntos penales designados por turno de oficio, se acuerda la ampliación del Turno de Oficio Penal así como la asistencia al detenido una vez finalizado el Turno de Oficio Ordinario, sin establecerse un máximo de años de permanencia. No obstante, si por necesidades del servicio se hiciese necesario modificar dichos términos, la Junta de Gobierno tendrá potestad para ello.

- **Incompatibilidades:** Este servicio es incompatible con el Turno de Oficio Ordinario de Valencia y de los distintos partidos Judiciales, a excepción de la especialidad de Cárcel.

II.- TURNO DE OFICIO Y ASISTENCIA AL DETENIDO DE LOS PARTIDOS JUDICIALES DISTINTOS A VALENCIA

- **Lugar de presentación de instancias:** Oficinas del Colegio sitas en Paseo de la Ciudadela, nº 3 Bajo o en las dependencias de las delegaciones del Colegio en las distintas demarcaciones.
- **Plazo:** Desde la recepción de la presente hasta el 16 de octubre próximo, siendo dicho plazo improrrogable

- **Requisitos:**

1. a) A los Letrados incorporados al ejercicio con anterioridad al 18 de octubre de 1995, se les exigirá acreditar tener cumplido, al 31 de enero del 2010, dos años completos de ejercicio profesional, o un año de antigüedad habiendo superado cualquier de los cursos de práctica jurídica homologados por el Consejo General de la Abogacía Española.

b) Si la incorporación como ejerciente hubiese sido posterior al 18 de octubre de 1995, se exigirá llevar más de tres años de ejercicio efectivo de la profesión, y estar en posesión del diploma de cualquiera de los cursos de práctica jurídica homologados por el Consejo General de la Abogacía Española. Asimismo, para todos aquellos compañeros que comenzaron el curso con posterioridad al 30 de junio de 2005, se exigirá haber superado con éxito las pruebas del CAP.

c) Podrán acceder al Turno de Oficio los colegiados que estén en posesión del diploma de cualquiera de los cursos de práctica jurídica mencionados, hayan superado el CAP en su caso y que cumplan los tres años de ejercicio necesarios para acceder durante el primer semestre del ejercicio para el que se solicita, teniendo en cuenta que a los Letrados que accedan con estos requisitos se les dará de alta a partir del día en el que cumplan los tres años de ejercicio según la fecha que conste en la base de datos de la Secretaría del Colegio.

2. Tener la acreditación de Letrado especialista en derecho de menores por el curso de especialización homologado por el Consejo Valenciano. Todo ello de conformidad con lo recogido en la *Disposición Final Cuarta*”. *Especialización de Jueces, Fiscales y abogados*”, de la Ley Orgánica 5/2000 Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores. Los Letrados que no reúnan este requisito, podrán solicitar el acceso al turno, comprometiéndose a la realización del curso que el colegio tiene previsto realizar en fechas próximas, quedando supeditada su alta a la obtención del correspondiente diploma.

3. Justificar documentalmente tener despacho profesional en cualquier localidad del partido judicial para el que se solicite el Turno de Oficio y Asistencia al Detenido mediante:

- a) Copia de la declaración censal, correspondiente a la demarcación a la que se quiera acceder.
- b) Contrato de arrendamiento o documento de propiedad del despacho profesional donde desarrollan su actividad, o en su defecto carta de autorización del propietario del despacho donde se esté ejerciendo.
- c) Alta en operadora telefónica o último recibo satisfecho, a nombre del solicitante, de sus parientes directos o del titular del despacho, correspondiendo en todo caso al inmueble que corresponde el apartado b).

4. La Junta podrá excluir del turno a aquellos solicitantes cuyo despacho esté ubicado en urbanizaciones u otras zonas distintas de los núcleos de población para las que quede dificultado el acceso de transporte público.

5. Deberá acompañarse a la solicitud certificado de empadronamiento de la vivienda habitual. La Junta de Gobierno podrá excluir aquellos solicitantes cuyo domicilio esté situado a excesiva distancia de la demarcación solicitada, de modo que no pueda garantizarse la pronta presencia del letrado en los centros de detención.

6.- Los letrados que soliciten su inclusión por primera vez, deberá adjunta junto con la solicitud de acceso, copia del diploma o certificado acreditativo de haber superado el CAP y cualquiera de los cursos de práctica jurídica homologados por el Consejo General de la Abogacía Española, en caso de que éste sea requisito indispensable para su acceso.

7. En el caso de la demarcación de Liria los letrados adscritos a la misma tendrán la obligatoriedad de estar dados de alta en el Turno de Violencia Doméstica y Extranjería de Demarcaciones. En el resto de demarcaciones las asistencias se realizarán de la siguiente manera: los letrados de guardia de centro de detención acudirán a los avisos de extranjería y de violencia doméstica del agresor, por el contrario los supuestos de violencia doméstica de la

víctima serán atendidos por el letrado que se encuentre en la modalidad de Juzgado de Guardia Incidencias. Un caso a diferenciar será el de Gandía donde los letrados adscritos al Turno Penal llevarán los asuntos de Turno Extranjería y violencia doméstica del agresor y los de violencia doméstica de la víctima los letrados adscritos al Turno Especial de Violencia Doméstica, existente en el citado partido.

INSTANCIAS:

Deberá cumplimentarse el modelo de instancia aprobado por esta Junta de Gobierno, **por todos los compañeros interesados en el Turno de Oficio** que deseen incorporarse por primera vez o continuar en él durante el año 2010, **no siendo posible la exclusión de materias en partidos judiciales distintos al de Gandía**. Únicamente tendrán obligación de adjuntar documentación acreditativa a la solicitud de acceso los Letrados que soliciten por primera vez el acceso al Turno o los que deban modificar algún dato de los que figuran en la base de datos del Departamento del Turno.

De conformidad con la Ley 7/1988, de 28 de diciembre, el Letrado que se inscriba al Turno de Oficio Penal se entiende que se inscribe a su vez al de Asistencia al Detenido.

- **Incompatibilidades.-** El Turno de Oficio y Asistencia al Detenido de partidos judiciales distintos al de Valencia es incompatible con el Turno de oficio ordinario de Valencia, con la ampliación del Turno Penal, Turno Grave, Coordinador y los SOJs excepto el SOJ Penitenciario.

III.- TURNO GRAVE

- **Lugar de presentación de instancias:** Oficinas del Colegio sitas en Paseo de la Ciudadela, nº 3 Bajo
- **Plazo:** Desde la recepción de la presente hasta el 16 de octubre próximo, siendo dicho plazo improrrogable
- **Requisitos:**

Podrán inscribirse en el Turno Grave todos los Letrados que tengan cumplidos, a 31 de enero de 2010, al menos nueve años de antigüedad en el ejercicio de la profesión, hayan pertenecido al menos un año al Turno de Oficio Ordinario en materia penal y tengan despacho profesional en las demarcaciones judiciales de Valencia, Quart de Poblet, Mislata o Paterna, no siendo necesario presentar documentación junto con la Instancia de solicitud.

- **Incompatibilidades.-** El Turno grave es incompatible el Turno de Oficio Ordinario y el de los distintos partidos judiciales.

En todos aquellos turnos de los detallados a continuación en los que se establezca como requisitos de acceso un baremo de méritos, en lo referente a la participación en cursos, únicamente se deberán acreditar mediante certificación aquellos cursos realizados u organizados en entidad ajena a este Colegio; en lo referente a los que si se han organizado desde el Colegio, bastará con imprimir el listado de cursos realizados por el colegiado que queda reflejado en la pagina Web del ICAV en el apartado de Gestión Personal.

IV.- TURNO DEL MENOR

- **Lugar de presentación de instancias:** Oficinas del Colegio sitas en Paseo de la Ciudadela, nº 3 Bajo

- **Plazo:** Desde la recepción de la presente hasta el 16 de octubre próximo, siendo dicho plazo improrrogable.
- **Requisitos:**
 1. Tener cumplidos, a fecha 31 de enero del año 2010, un mínimo de tres años completos de ejercicio de la profesión.
 2. Tener la acreditación de letrado especialista en derecho de menores por el curso de especialización homologado por el Consejo Valenciano. Todo ello de conformidad con lo recogido en la *Disposición Final Cuarta*”. *Especialización de Jueces, Fiscales y abogados*”, de la *Ley Orgánica 5/2000 Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores*. Los Letrados que no reúnan este requisito, podrán solicitar el acceso al turno, comprometiéndose a la realización del curso que el colegio tiene previsto realizar en fechas próximas, quedando supeditada su alta a la obtención del correspondiente diploma.
 3. Estar en posesión del Diploma de cualquiera de los cursos de práctica jurídica homologados por el Consejo General de la Abogacía Española. Quedan dispensados de este requisito los colegiados en ejercicio con anterioridad al 18 de octubre de 1995. A los compañeros que comenzaron los citados cursos con posterioridad al 30 de junio de 2009, se les exigirá además haber superado con éxito las pruebas del CAP.
 4. Los letrados que soliciten el acceso al Turno del Menor por primera vez o los que hayan variado su situación, deberán acreditar documentalmente tener despacho profesional y domicilio en la demarcación del Turno de Valencia. No obstante, no será necesario residir en dicha demarcación, sin perjuicio de que la Junta de Gobierno pueda excluir a aquellos solicitantes cuyo domicilio esté situado a excesiva distancia de la demarcación solicitada, de modo que no pueda garantizarse la pronta presencia del letrado en los centros de detención. Por lo tanto, se deberá adjuntar a la instancia la siguiente documentación:
 - a) Copia de la declaración censal, correspondiente a la demarcación de Valencia.
 - b) Contrato de arrendamiento o documento de propiedad del despacho profesional donde desarrollan su actividad, o en su defecto carta de autorización del propietario del despacho donde se esté ejerciendo.
 - c) Certificado de empadronamiento de la vivienda habitual. La Junta de Gobierno podrá excluir aquellos solicitantes cuyo domicilio esté situado a excesiva distancia de la demarcación solicitada, de modo que no pueda garantizarse la pronta presencia del letrado en los centros de detención.
 - d) Fotocopia del Diploma del Curso de la Escuela de Práctica Jurídica de la Academia Valenciana de Jurisprudencia y Legislación o cualquier otro curso de práctica jurídica homologado por el Consejo General de la Abogacía Española y en los casos que sea requisito de acceso acreditar también haber superado las pruebas del CAP. Quedan dispensados de este requisito los colegiados en ejercicio con anterioridad al 18 de octubre de 1995. A los compañeros que comenzaron la Escuela a partir de octubre del 2005, se les exigirá además acreditar haber superado con éxito las pruebas del CAP.
 - e) Acreditación de letrado especialista en derecho de menores por el curso de especialización homologado por el Consejo Valenciano.
 5. El Servicio quedará cubierto por los letrados que hayan alcanzado la puntuación de 10 puntos, con arreglo al baremo de méritos que se incluye. Por necesidades del servicio, y si el número de los adscritos fuera excesivamente reducido, se autoriza a los Diputados de Turno a incluir a un mayor número de compañeros.

Los letrados que sean admitidos en el Turno de Menores deberán atender las asistencias que se produzcan en los partidos judiciales de Mislata, Paterna , Quart de Poblet y Valencia.

- **Incompatibilidades:** El Turno del Menor será incompatible con el Turno de oficio y Asistencia al Detenido de partidos judiciales distintos al de Valencia. Asimismo los letrados interesados en acceder a la vez al Turno de Menores, Turno de Extranjería y Turno de Violencia Doméstica, deberán tener en cuenta que solo podrán estar incorporados simultáneamente a dos de ellos, teniendo que renunciar por tanto a uno de los tres.
- **Baremo:**
 1. Haber participado en cursos de Derecho de Menores organizados por el Colegio de Abogados de Valencia (excluyendo el exigido como requisito de acceso), por cualquier otro Colegio, por

cualquier Universidad Española o por otras entidades cualificadas. Serán contabilizados únicamente aquellos cursos que, a fecha 16 de octubre de 2009, ya hayan finalizado.

- Hasta 10 horas, 1 punto por cada curso
- Hasta 50 horas, 2 puntos por cada curso
- Más de 50 horas, 3 puntos por cada curso.

2. Haber realizado asesoramiento jurídico en materia de Derecho de Menores a favor de la Administración Pública, o de cualquier otra organización pública:

- 1 puntos por cada 6 meses de dedicación debidamente acreditada
- En todo caso, con un máximo de 2 puntos.

3. Haber intervenido como letrado en asuntos atribuidos a la Jurisdicción de Menores.

- 1 punto por cada 10 asuntos
- En todo caso, con un máximo de 4 puntos.

4. Haber participado como ponente en cursos y jornadas sobre Derecho de Menores, en cualquier nivel de enseñanza; haber realizado comunicaciones para congresos, artículos publicados en revistas jurídicas o haber escrito alguna monografía sobre la materia.

- 1 punto por cada comunicación en congresos.
- 2 puntos por cada artículo jurídico o por cada conferencia.
- 3 puntos por cada monografía
- En todo caso, con un máximo de 4 puntos.

V.- TURNO DE EXTRANJERÍA

- **Lugar de presentación de instancias:** Oficinas del Colegio sitas en Paseo de la Ciudadela, nº 3 Bajo
- **Plazo:** Desde la recepción de la presente hasta el 16 de octubre próximo, siendo dicho plazo improrrogable.
- **Requisitos:**
 1. Acreditar tener cumplidos, al 31 de Enero de 2010, un mínimo de tres años completos de ejercicio profesional.
 2. Obtener un mínimo de 10 puntos, de acuerdo con el baremo de méritos que se relaciona a continuación. Por necesidades del servicio, y si el número de los adscritos fuera excesivamente reducido, se autoriza a los Diputados de Turno a incluir a los letrados que hayan obtenido al menos ocho puntos.
 3. Los letrados que soliciten el acceso al Turno de Extranjería por primera vez o los que hayan variado su situación, deberán acreditar documentalmente tener despacho profesional y domicilio en la demarcación del Turno de Valencia. No obstante, no será necesario residir en dicha demarcación, sin perjuicio de que la Junta de Gobierno pueda excluir a aquellos solicitantes cuyo domicilio esté situado a excesiva distancia de la demarcación solicitada, de modo que no pueda garantizarse la pronta presencia del letrado en los centros de detención. Por lo tanto, se deberá adjuntar a la instancia la siguiente documentación:
 - a. Copia de la declaración censal, correspondiente a la demarcación de Valencia.
 - b. Contrato de arrendamiento o documento de propiedad del despacho profesional donde desarrollan su actividad, o en su defecto carta de autorización del propietario del despacho donde se esté ejerciendo.
 - c. Certificado de empadronamiento de la vivienda habitual. La Junta de Gobierno podrá excluir aquellos solicitantes cuyo domicilio esté situado a excesiva distancia de la demarcación solicitada, de modo que no pueda garantizarse la pronta presencia del letrado en los centros de detención.
 - d. Fotocopia del Diploma del Curso de la Escuela de Práctica Jurídica de la Academia Valenciana de Jurisprudencia y Legislación o cualquier otro curso de práctica jurídica homologado por el

Consejo General de la Abogacía Española . Quedan dispensados de este requisito los colegiados en ejercicio con anterioridad al 18 de octubre de 1995. A los compañeros que comenzaron la Escuela a partir de octubre del 2005, se les exigirá además acreditar documentalmente haber superado con éxito las pruebas del CAP.

Los letrados que sean admitidos en el Turno de Extranjería deberán atender las asistencias que se produzcan en los partidos judiciales de Mislata, Paterna , Quart de Poblet y Valencia.

Incompatibilidades: Será incompatible con el Turno de Oficio y Asistencia al Detenido de partidos judiciales distintos al de Valencia. Asimismo los letrados interesados en acceder a la vez al Turno de Menores, Turno de Extranjería y Turno de Violencia Doméstica, deberán tener en cuenta que solo podrán estar incorporados simultáneamente a dos de ellos, teniendo que renunciar por tanto a uno de los tres.

- **Baremo:**

1. Cursos de Derecho de Extranjería organizados por el Colegio de Abogados de Valencia, por cualquier otro Colegio, o por cualquier universidad española. Serán contabilizados únicamente aquellos cursos que, a fecha 16 de octubre de 2009, ya hayan finalizado, a excepción del IV ciclo de Conferencias de Extranjería que finaliza el 3 de noviembre próximo:

- Hasta 10 horas, 1 punto por cada curso.
- Hasta 50 horas. 2 puntos por cada curso.
- Más de 50 horas, 3 puntos por cada curso.

2. Haber trabajado como asesor jurídico en materia de extranjería en cualquier organización, Administración Pública.

- 1 punto por cada 6 meses de dedicación debidamente acreditada.
- En todo caso con un máximo de 2 puntos.

3. Participación como ponente o enseñante en cursos y jornadas sobre Derecho de Extranjería, en cualquier nivel de enseñanza, o tener publicaciones sobre la materia.

- 1 punto por cada comunicación en congresos.
- 2 puntos por cada artículo jurídico o por cada conferencia.
- 3 puntos por cada monografía
- En todo caso con un máximo de 4 puntos.

4. Haber intervenido como letrado en asuntos atribuidos a la Jurisdicción de extranjería (Recurso Contencioso-Administrativo):

- 1 punto por cada 10 asuntos
- En todo caso, con un máximo de 4 puntos.

VI.- TURNO DE VIOLENCIA DOMESTICA

- **Lugar de presentación de instancias:** Oficinas del Colegio sitas en Paseo de la Ciudadela, nº 3 Bajo
- **Plazo:** Desde la recepción de la presente hasta el 16 de octubre próximo, siendo dicho plazo improrrogable.

- **Requisitos:**

1. Tener cumplidos a fecha 31 de enero del año 2010, un mínimo de tres años completos de ejercicio de la profesión.

2. Tener la acreditación de letrado especialista en Violencia Doméstica por el curso de especialización homologado por el Consejo Valenciano. Los Letrados que no reúnan este requisito, podrán solicitar el acceso al turno, comprometiéndose a la realización del curso que el Colegio tiene previsto realizar en fechas próximas, quedando supeditada su alta a la obtención del correspondiente diploma.
3. Los letrados que soliciten el acceso al Turno de Violencia Doméstica por primera vez o los que hayan variado su situación, deberán acreditar documentalmente tener despacho profesional y domicilio en la demarcación del Turno de Valencia. No obstante, no será necesario residir en dicha demarcación, sin perjuicio de que la Junta de Gobierno pueda excluir a aquellos solicitantes cuyo domicilio esté situado a excesiva distancia de la demarcación solicitada, de modo que no pueda garantizarse la pronta presencia del letrado en los centros de detención. Por lo tanto, se deberá adjuntar a la instancia la siguiente documentación:
 - a) Copia de la declaración censal, correspondiente a la demarcación de Valencia.
 - b) Contrato de arrendamiento o documento de propiedad del despacho profesional donde desarrollan su actividad, o en su defecto carta de autorización del propietario del despacho donde se esté ejerciendo.
 - c) Certificado de empadronamiento de la vivienda habitual. La Junta de Gobierno podrá excluir aquellos solicitantes cuyo domicilio esté situado a excesiva distancia de la demarcación solicitada, de modo que no pueda garantizarse la pronta presencia del letrado en los centros de detención.
 - d) Fotocopia del Diploma del Curso de la Escuela de Práctica Jurídica de la Academia Valenciana de Jurisprudencia y Legislación o cualquier otro curso de práctica jurídica homologado por el Consejo General de la Abogacía Española . Quedan dispensados de este requisito los colegiados en ejercicio con anterioridad al 18 de octubre de 1995. A los compañeros que comenzaron la Escuela a partir de octubre del 2005, se les exigirá además acreditar documentalmente haber superado con éxito las pruebas del CAP.
4. Alcanzar al menos una calificación de diez puntos, con arreglo al baremo de méritos que se incluye. Por necesidades del servicio, y si el número de los adscritos fuera excesivamente reducido, se autoriza a los Diputados de Turno a incluir a los letrados que hayan obtenido al menos ocho puntos.

Los letrados que sean admitidos en el Turno de Violencia Doméstica deberán atender las asistencias que se produzcan en los partidos judiciales de Mislata, Paterna , Quart de Poblet y Valencia.

Incompatibilidades: Será incompatible con el Turno de Oficio y Asistencia al Detenido de partidos judiciales distintos al de Valencia. Asimismo los letrados interesados en acceder a la vez al Turno de Menores, Turno de Extranjería y Turno de Violencia Doméstica, deberán tener en cuenta que solo podrán estar incorporados simultáneamente a dos de ellos, teniendo que renunciar por tanto a uno de los tres.

• **Baremo:**

1. Haber participado en cursos de Violencia Doméstica organizados por el Colegio de Abogados de Valencia, por cualquier otro Colegio, por cualquier Universidad Española o por otras entidades cualificadas. Serán contabilizados únicamente aquellos cursos que a fecha 16 de octubre de 2009 ya hayan finalizado

- Hasta 10 horas, 1 punto por cada curso
- Hasta 50 horas, 2 puntos por cada curso
- Más de 50 horas, 3 puntos por cada curso

2. Haber trabajado como asesor jurídico en materia de violencia doméstica en cualquier organización, Administración Pública.

- 1 punto por cada 6 meses de dedicación debidamente acreditada.
- En todo caso con un máximo de 2 puntos.

3. Haber intervenido como letrado en asuntos de Violencia doméstica.

- 1 punto por cada 10 asuntos.
- En todo caso, con un máximo de 4 puntos.

4. Haber participado como ponente en cursos y jornadas sobre Violencia Doméstica, en cualquier nivel de enseñanza; haber realizado comunicaciones para congresos, artículos publicados en revistas jurídicas o haber escrito alguna monografía sobre la materia.

- 1 punto por cada comunicación en congresos.
- 2 puntos por cada artículo jurídico o por cada conferencia.
- 3 puntos por cada monografía
- En todo caso, con un máximo de 4 puntos.

VII.- COORDINADOR DE GUARDIAS

El servicio queda cubierto por los compañeros que lo están prestando en la actualidad y que renovarán por un año más, esto es, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

VIII.- SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA

- **Lugar de presentación de instancias:** Oficinas del Colegio sitas en Paseo de la Ciudadela, nº 3 Bajo
- **Plazo de presentación de instancias:** Desde la recepción de la presente hasta el 16 de octubre próximo, siendo dicho plazo improrrogable.
- **Fecha de publicación en el tablón de anuncios del Departamento de los Letrados que reúnen los requisitos para la realización del examen:** 2 de noviembre de 2009.
- **Fecha del examen:** 14 de noviembre de 2009 a las 9 h. En las aulas de la Escuela de Práctica Jurídica

Se convocan, con efectos desde el 1 de enero del año dos mil diez al 31 de diciembre del dos mil once, diez plazas, continuando en el servicio los 10 letrados que se incorporaron al mismo en enero del año en curso.

- **Requisitos:** Podrán optar a la provisión de las plazas los letrados que cumplan los siguientes requisitos:
 1. Tener cumplidos, a fecha 31 de enero del año 2010, un mínimo de seis años completos de ejercicio de la profesión.
 2. Haber estado adscrito durante cinco años completos al Turno de Oficio y Asistencia al Detenido.
 3. No haber estado dado de alta en este Servicio durante el año 2009.
- **Criterio de selección:** Serán elegidos los diez letrados que cumpliendo con los requisitos y habiendo sido convocados a examen mediante listado publicado en el tablón de anuncios del Departamento del Turno de Oficio, obtengan mejor puntuación en un examen escrito, tipo test. Los casos de igualdad de puntuación entre letrados que no puedan ser incorporados al servicio por exceder del número de plazas convocadas, se resolverán en favor del que tuviere más tiempo en el ejercicio profesional; y a igualdad de tiempo, en favor del - o de los - elegido/s por insaculación entre los afectados. Los tres letrados que siguieren, por igual orden de puntuación, al último de los adscritos, quedarán en situación de reserva para el caso de que deba producirse alguna sustitución con carácter permanente, por renuncia o baja de alguno de los titulares producida durante el periodo de dos años para el que se produce la renovación.
- Los letrados incorporados al servicio, tanto los de nueva incorporación como los que renueven del año pasado, tendrán la obligatoriedad de atender los servicios de guardia de SOJ Ayuntamiento, así como las del CMIO, turno de reciente creación.
- **Incompatibilidades:** Este servicio es incompatible con todos los demás Servicios de Orientación Jurídica (SOJ), con el turno ordinario de Valencia y distintas demarcaciones judiciales, con el turno de Coordinador y con los Puntos de Encuentro.

IX.- SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA PENITENCIARIO

- **Lugar de presentación de instancias:** Oficinas del Colegio sitas en Paseo de la Ciudadela, nº 3 Bajo
- **Plazo de presentación de instancias:** Desde la recepción de la presente hasta el 16 de octubre próximo, siendo dicho plazo improrrogable.
- **Requisitos:** Podrán optar a la provisión de las plazas los letrados que cumplan los siguientes requisitos:
 1. Tener cumplidos, a fecha 31 de enero del año 2010, un mínimo de tres años completos de ejercicio de la profesión.
 2. Estar en posesión del Diploma del curso la Escuela de Práctica Jurídica de la Academia Valenciana de Jurisprudencia y Legislación o curso homologado por el Consejo General de la Abogacía Española. Quedan dispensados de este requisito los colegiados en ejercicio con anterioridad al 18 de octubre de 1995 y tener dos años de ejercicio en la profesión. A los compañeros que comenzaron los citados cursos con posterioridad al 30 de junio de 2005 se exigirá además haber superado con éxito las pruebas del CAP.
 3. Se convocan un total de 8 plazas para el ejercicio 2010, que se adjudicarán a las 8 mejores puntuaciones con arreglo al baremo de méritos que se incluye. El resto de plazas, incluida la del coordinador del servicio, quedarán cubierta por los compañeros que desempeñan actualmente el mismo.
- **Baremo:**
 1. Haber participado en cursos relativos a la Legislación y Reglamento Penitenciario organizados por el Colegio de Abogados de Valencia, por cualquier otro Colegio, por cualquier Universidad Española o por otras entidades cualificadas. Serán contabilizados únicamente aquellos cursos que, a fecha 16 de octubre de 2009, ya hayan finalizado
 - Hasta 10 horas, 1 punto por cada curso
 - Hasta 50 horas, 2 puntos por cada curso
 - Más de 50 horas, 3 puntos por cada curso.
 2. Haber trabajado como asesor jurídico en materia de Legislación y Reglamentación Penitenciaria en cualquier organización, Administración Pública, empresa o entidad.
 - 1 punto por cada 6 meses de dedicación debidamente acreditada.
 - En todo caso con un máximo de 4 puntos.
 3. Participación como ponente o enseñante en cursos y jornadas sobre dicha materia u otras conexas, en cualquier nivel de enseñanza, o tener publicaciones sobre la materia.
 - 1 punto por cada comunicación en congresos.
 - 2 puntos por cada artículo jurídico o por cada conferencia.
 - 3 puntos por cada monografía
 - En todo caso con un máximo de 4 puntos.
- **Incompatibilidades:** Este servicio es incompatible con todos los demás Servicios de Orientación Jurídica (SOJs) y el turno de Coordinador.

X.- PUNTO DE ENCUENTRO VALENCIA, MISLATA, GANDIA , PATERNA, MASSAMAGRELL Y TORRENTE

El servicio queda cubierto por los compañeros que lo están prestando en la actualidad y que renovarán por un año más, esto es, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

XI.- TURNO DE VIOLENCIA DOMESTICA DE GANDIA

- **Lugar de presentación de instancias:** Delegación del Colegio en Gandía (C/Ciudad de Laval-11-bajo).
- **Plazo:** Desde la recepción de la presente hasta el 16 de octubre próximo, siendo dicho plazo improrrogable.
- **Requisitos:**
 1. Acreditar tener cumplidos, al 31 de enero de 2010 un mínimo de tres años completos de ejercicio profesional.
 2. Tener la acreditación de letrado especialista en Violencia Doméstica por el curso de especialización homologado por el Consejo Valenciano. Los Letrados que no reúnan este requisito, podrán solicitar el acceso al turno, comprometiéndose a la realización del curso que el colegio tiene previsto realizar en fechas próximas, quedando supeditada su alta a la obtención del correspondiente diploma.
 3. Los letrados que soliciten el acceso al Turno de Violencia Doméstica por primera vez o los que hayan variado su situación, deberán acreditar documentalmente tener despacho profesional y domicilio en la demarcación del Turno de Gandía. No obstante, no será necesario residir en dicha demarcación, sin perjuicio de que la Junta de Gobierno pueda excluir a aquellos solicitantes cuyo domicilio esté situado a excesiva distancia de la demarcación solicitada, de modo que no pueda garantizarse la pronta presencia del letrado en los centros de detención. Por lo tanto, se deberá adjuntar a la instancia la siguiente documentación:
 - a) **Copia de la declaración censal, correspondiente a la demarcación de Gandía.**
 - b) **Contrato de arrendamiento o documento de propiedad del despacho profesional donde desarrollan su actividad, o en su defecto carta de autorización del propietario del despacho donde se esté ejerciendo.**
 - c) **Certificado de empadronamiento de la vivienda habitual. La Junta de Gobierno podrá excluir aquellos solicitantes cuyo domicilio esté situado a excesiva distancia de la demarcación solicitada, de modo que no pueda garantizarse la pronta presencia del letrado en los centros de detención.**
 - d) **Fotocopia del Diploma del Curso de la Escuela de Práctica Jurídica de la Academia Valenciana de Jurisprudencia y Legislación o cualquier otro curso homologado por el Consejo General de la Abogacía Española. Quedan dispensados de este requisito los colegiados en ejercicio con anterioridad al 18 de octubre de 1995. A los compañeros que comenzaron los citados cursos con posterioridad al 30 de junio de 2005, se les exigirá además acreditar documentalmente haber superado con éxito las pruebas del CAP.**
 4. Alcanzar al menos una calificación de diez puntos, con arreglo al baremo de méritos que se incluye. Por necesidades del servicio, y si el número de los adscritos fuera excesivamente reducido, se autoriza a los Diputados de Turno a incluir a los letrados que hayan obtenido al menos ocho puntos.
 5. Los letrados serán elegidos según mejores puntuaciones.

- **Baremo:**

1. Haber participado en cursos de Violencia Doméstica organizados por el Colegio de Abogados de Valencia, por cualquier otro Colegio, por cualquier Universidad Española o por otras entidades calificadas. Serán contabilizados únicamente aquellos cursos que a fecha 16 de octubre de 2009 y hayan finalizado.

- Hasta 10 horas, 1 punto por cada curso
- Hasta 50 horas, 2 puntos por cada curso
- Más de 50 horas, 3 puntos por cada curso.

2. Haber intervenido como letrado en asuntos de Violencia Doméstica.

- 1 punto por cada 10 asuntos.
- En todo caso, con un máximo de 4 puntos.

3. Haber participado como ponente en cursos y jornadas sobre Violencia Doméstica, en cualquier nivel de enseñanza; haber realizado comunicaciones para congresos, artículos publicados en revistas jurídicas o haber escrito alguna monografía sobre la materia.

- 1 punto por cada comunicación en congresos.
- 2 puntos por cada artículo jurídico o por cada conferencia.
- 3 puntos por cada monografía
- En todo caso, con un máximo de 4 puntos.

Este turno está destinado a cubrir todas las asistencias derivadas de supuestos de violencia doméstica y la retribución de los servicios de guardia de este turno se efectuará según el sistema de asistencias prestadas y en caso de que no se produzca ninguna, se abonará un importe de 30 € por día.

XII.- SERVICIO DE ORIENTACION JURIDICA DE GANDIA

- **Lugar de presentación de instancias:** Oficinas del Colegio de la demarcación de Gandía sitas en Ciudad de Laval,2
- **Plazo de presentación de instancias:** Desde la recepción de la presente hasta el 16 de octubre próximo, siendo dicho plazo improrrogable.
- **Fecha de publicación en el tablón de anuncios del Departamento de los Letrados que reúnen los requisitos para la realización del examen:** 2 de noviembre de 2009.
- **Fecha del examen:** 14 de noviembre de 2009 a las 9 h, en las dependencias colegiales de la demarcación de Gandía.

Requisitos: Podrán optar a la provisión de las plazas los letrados que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos, a fecha 31 de enero del año 2010, un mínimo de seis años completos de ejercicio de la profesión.
2. No haber sido suspendido ni sancionado por causa de ejercicio profesional, salvo cancelación de la sanción, ni encontrarse incurso en expediente disciplinario.
3. Haber estado adscrito al Turno de Oficio y Asistencia al Detenido durante al menos cinco años completos.
4. Tener abierto despacho profesional y estar dado de alta en el IAE en una localidad perteneciente al partido judicial de Gandía.
5. No ser miembro de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia.
6. No tener relación laboral, contractual, o análoga con la Administración Pública.

D) Criterio de selección: El número de Letrados que prestarán el Servicio inicialmente será de 15, sin perjuicio de que posteriormente se estime oportuno su variación. Para proceder a la selección de los mismos se realizará un **examen de acceso tipo test**, al que serán convocados todos aquellos compañeros que habiendo solicitado su incorporación cumplan con los requisitos de acceso al mismo.

E) Incompatibilidades: Este servicio es incompatible con todos los demás Servicios de Orientación Jurídica y compatible con los demás turnos existentes.

XIII.- SERVICIO DE ORIENTACION JURIDICA REGISTRO CIVIL

El servicio queda cubierto por los compañeros que lo están prestando en la actualidad y que renovarán por un año más, esto es, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

XIV.- DESIGNACIONES POR ART.33 DE LA LEC

El servicio se crea dirigido para todos aquellos compañeros que, reuniendo los requisitos de acceso para el turno de oficio ordinario de Valencia, estén interesados en cubrir las designaciones de aquellos expedientes en los que los justiciables no van a ser beneficiarios de la asistencia jurídica gratuita y amparándose en el contenido del artículo 33 de la LEC, solicitan que se les nombre un abogado al que deberán abonar sus honorarios profesionales. También recogen los supuestos en los que el nombramiento se efectúa para personas jurídicas y viene motivado por un requerimiento judicial.

Los letrados que soliciten este turno deberán tener en cuenta que los asuntos que asuman por pertenecer al mismo, en ningún caso serán abonados por el Colegio o la Dirección General de Justicia, y por tanto serán ellos mismos los que tendrán que repercutir la minuta de sus honorarios en el cliente y en caso de no ser satisfecha por éste, deberán recurrir a la correspondiente reclamación vía judicial. Asimismo se tratará de asuntos en los que no se podrá formular renuncia.

- **Incompatibilidades:** Este servicio es incompatible con el Turno de Oficio Ordinario de los partidos judiciales distintos a Valencia.

• **Para obtener los impresos de acceso a los Turnos de Oficio y Servicios de Orientación Jurídica para el próximo ejercicio 2010, os ofrecemos varias opciones:**

• **Los Letrados que han estado adscritos al Turno de Oficio y Asistencia al Detenido durante el ejercicio 2009 recibirán por correo electrónico la instancia de solicitud cumplimentada con los datos que constan en el Departamento del Turno, para que en caso de que no varíen dichos datos, únicamente la firmen y la devuelvan a este Departamento.**

• **En la página Web del Colegio (www.icav.es), tendréis a vuestra disposición los impresos de solicitud de los distintos Turnos y Servicios de Orientación Jurídica en: turno de oficio->departamento de turno de oficio->documentos.**

• **Solicitarlas en el Departamento del Turno de Oficio, sito Paseo de la Ciudadela, nº 3 Bajo.**

• **En las delegaciones del Colegio podréis obtener los impresos para acceder únicamente al Turno de Oficio Ordinario.**

La información de carácter personal facilitada en el formulario de acceso a los turnos de oficio y Servicios de Orientación Jurídica, así como la derivada de la documentación aportada y, caso de ser atendida su solicitud, de los procedimientos en los que sea designado, será incorporada a un fichero titularidad del Il. Colegiado de Abogados de Valencia empleado para la gestión administrativa derivada del Turno de Oficio.

La información que resulte necesaria será comunicada al Colegio de Procuradores, a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, al departamento de la Generalitat Valenciana que tenga atribuidas las competencias en materia de justicia y al órgano que conozca del pleito principal, a fin de tramitar el procedimiento necesario para la concesión del derecho de asistencia jurídica gratuita. En ocasiones, la información relativa a los asuntos en los que Ud. Intervenga podrá ser comunicada al Consejo General de la Abogacía y al Consejo Valenciano de Colegio de Abogados.

Los turnos de guardias, en los que aparecerá su nombre y apellidos, serán publicados en la página web del ICAV – www.icav.es .

La incorporación al turno de oficio requiere su consentimiento expreso respecto al tratamiento de sus datos personales conforme lo aquí detallado. Conforme a lo previsto en la L.O. 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, en cualquier momento puede ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y en su caso, oposición, enviando un escrito al efecto, acompañado de una fotocopia de su D.N.I., a la siguiente dirección: ICAV, Plaza Tetuán, 16, 46003, Valencia.

Recibe un saludo,



Fdo: Diputados Encargados del Turno de Oficio

Rebeca Lino Tatnell
Julia Valcárcel Rodríguez
Victor Carrasco Méndiz
Alicia Renovell Ferrer